



Sr. Ion Codescu
Jefe de Unidad
Dirección General de Medio Ambiente
Comisión Europea

Señor,

En relación con la Queja EU-Pilot con referencia 5866/13/ENVI referente al Delta del Llobregat (Barcelona, Catalunya), adjuntamos el presente escrito y la documentación anexa para que sea unida a dicha Queja:

Sobre la delimitación final de la ZEPA marina del Garraf y el Delta del Llobregat

La última vez que remitimos información sobre la situación del Delta del Llobregat, en junio de año pasado, el decreto para la aprobación de la nueva ZEPA marina "Espacio marino del Baix Llobregat-Garraf" (ES0000513), se encontraba en la fase final de su tramitación, por lo que enviamos cartografías que aun no eran oficiales. Poco tiempo después, y mediante la Orden AAA/1260/2014, de 9 de julio, por la que se declaran Zonas de Especial Protección para las aves marinas, se estableció la delimitación definitiva de esta nueva ZEPA marina, en la que se incluye todo el litoral de la parte terrestre protegida por la Generalitat de Catalunya, mediante la ZEPA ES 0000146: El Delta del Llobregat, desde su comienzo en el término de Gavà, hasta el espigón del puerto ampliado, en el término del Prat de Llobregat. La delimitación excluye el litoral de la playa de Cal Arana y la bocana del río Llobregat, hasta justo el espigón del puerto ampliado.

(Anexo I)

Anexamos cartografía oficial definitiva.

La mencionada playa de Cal Arana, junto con su litoral más próximo y todo el cauce del río Llobregat constituyen una de las zonas naturales más importantes del Delta del Llobregat, para especies tan destacables como la gaviota de Audouin y la pardela balear (nos remitimos a la amplia información que hemos aportado). Pese a ello, el Magrama ha considerado que tanto el litoral de la de Cal Arana como toda la parte interior de la bocana del Llobregat deben ser protegidas e incluidas dentro de la delimitación de la ZEPA N°146, y que corresponde a la Generalitat de Catalunya su inclusión. Hasta la fecha la administración catalana se ha negado de forma reiterada a proteger toda esta zona, pese a los compromisos adquiridos que obligaban a la inclusión en la RN2000 del nuevo lecho del río Llobregat y la nueva playa de Cal Arana.

Copiamos la respuesta de el Ministerio sobre la no inclusión del litoral marino de la playa de Cal Arana dentro de la nueva ZEPA marina:

"De nuevo agradezco su interés. Como ya le he comentado, la propuesta está remitida ya a informe del Consejo de Estado y la ampliación que se ha realizado en base a sus alegaciones y la del consorcio ha intentado recoger la franja marina justo a partir de la desembocadura, dejando fuera no obstante una pequeña porción entre los espigones puesto que, como ve en el jpg adjunto, justo la parte de la playa entre



los mismos no está declarada como Red Natura 2000, y no es significativa la protección del medio marino adyacente a esa zona en relación a los valores por los que se declara toda la ZEPA, esto es, áreas de concentración y alimentación de varias especies de pardelas y gaviotas. Por tanto, este Ministerio no puede declarar una zona terrestre (lo que sería la playa) y las áreas de concentración y alimentación identificadas en esa zona no están junto a la playa, sino en mar abierto.

Por esas razones, aunque agradecemos su interés, no podemos incorporarlo a la propuesta actual.

Un saludo,

*Javier Pantoja Trigueros
Jefe de Área
División para la Protección del Mar
Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente*

*Pl. San Juan de la Cruz, s/n
28071-Madrid
Tel.: 915976829; Fax: 915976902”*

Sobre la disminución de anátidas invernantes

En aportaciones documentales anteriores, febrero del 2014, pusimos de manifiesto la disminución de nidificantes e invernantes de algunas especies del Anexo I, como el aguilucho lagunero, el chorlito dorado y el chorlito patinegro, a causa de la ampliación del aeropuerto de Barcelona, la primera especie ha desaparecido como nidificante, la segunda a sufrido una radical disminución de ejemplares invernantes (pasando de una media de 664 ejemplares en el periodo 1986-2005 a una media de 166 ejemplares en el periodo 2006-2015) y la tercera se encuentra al borde de la extinción como nidificante. Todo ello lo contrastamos con los informes que desde el Estado español, y más concretamente, desde AENA, se enviaron a la Comisión en el que se hablaba y justificaba un incremento de estas especies tras la aplicación de las medidas correctoras pertinentes, nada más lejos de lo que realmente ha sucedido.

Ahora queremos incidir en la misma cuestión, pero desde el punto de vista de la drástica disminución de anátidas invernantes que se ha producido en los últimos años en este Delta. Como datos a remarcar antes de entrar en el análisis detallado, indicar que en el año 2002 se dio el máximo número de ejemplares de anátidas invernantes en el delta del Llobregat, con 4993 ejemplares, de los cuales, 3123 eran ánades reales. Este máximo no es casual, ni corresponde a un año especialmente frío, es el resultado y la consecuencia del incremento anual que se venía produciendo desde finales de los ochenta, cuando se comenzó a proteger la zona.

En el censo de invernantes de este 2015 ha dado una cifra total de anátidas de 1554 ejemplares, de los cuales, tan solo 191 ejemplares eran ánades reales. La reducción al 31% del número de total de anátidas invernantes y la reducción a tan solo el 6% del número de ejemplares de ánades reales invernantes que se ha producido en los últimos 13 años, ha sido de forma gradual y progresiva, sin que sea justificable a causas ambientales globales, pues esta drástica reducción no se ha producido en otras zonas húmedas de Cataluña,



como en el Delta o els Aiguamolls de l'Empordà. (Los datos que hemos empleado son los oficiales de los censos realizados por el órgano gestor de las zonas protegidas, el Consorci dels Espais Naturals Delta del Llobregat)

La disminución de anátidas en el Delta guarda una relación directa con ciertas actuaciones que se han desarrollado en estos 13 años, por una parte, las obras del Pla Delta, de forma muy especial la ampliación del aeropuerto que ha tenido efectos desastrosos sobre las marismas del Remolar-Can Sabadell y la Reguera de les Bogues. Por otra parte, la falta de protección y gestión global de todos los espacios naturales y agrícolas del Delta, ha permitido la aplicación de medidas de control de especies que teóricamente afectan a la agricultura, que han comportado el casi exterminio de los ánades reales, ya que su caza se realiza a lo largo de todo el año y sin ningún control, pese a ser una especie del Anexo II de la Directiva de Aves.

Aportamos una serie de documentos que analizan la disminución y sus causas.

(Anexo II)

Documentos 1, 2 y 3

Gráficas comparativas sobre la disminución de ánatas.

Sobre el Pla Especial dels Espais Naturals del Delta del Llobregat

Ya han transcurridos más de 13 años desde la publicación de la DIA para la ampliación del aeropuerto de Barcelona, enero del 2002. Uno de los compromisos más significativos que asumía esta DIA, era la elaboración de un Plan Especial para la protección de los Espacios Naturales del Delta del Llobregat (en adelante PEEN). Durante el transcurso de todos estos años, este Plan ha sufrido numerosas vicisitudes que ha comportado la elaboración de varias propuestas que nunca han llegado a ser expuestas públicamente, aunque nos han llegado de forma extraoficial.

Desde que se inició el proceso para poner en conocimiento de estas circunstancias a esta Comisión, mediante nuestra carta con fecha de 30 de noviembre de 2012 y que fue respondida con la carta de acuse de recibo de fecha 5 de abril de 2013 con la referencia (CHAP(2013)01037), las administraciones competentes han acelerado el proceso de desarrollo del PEEN y por las informaciones que nos han llegado en los últimos meses, parece que el proceso ha avanzado.

No obstante, dados los antecedentes del susodicho Plan, estamos convencidos de que tan solo la presión que pueda ejercer la Comisión es la única forma de asegurar que finalmente el mismo pueda ser aprobado. Esta convicción de que únicamente mediante presión las autoridades llegarán a concluir el proceso, nos empuja a pedir que finalmente el proceso iniciado mediante al registro EU-Pilot 5866/13/ENVI le sea otorgada una referencia como Queja.

Dentro del PEEN se recoge la propuesta de inclusión de nuevas zonas dentro de la ZEPA Nº 146. En concreto el lecho del río Llobregat desde el puente de Mercabarna hasta la nueva desembocadura, y parte de la playa de Cal Arana junto a su litoral más próximo, el no incluido por el Ministerio dentro de la ZEPA marina ES0000513.

Esta inclusión responde a otro antiguo compromiso incumplido, que fue adquirido en la DIA del desvío del río Llobregat (1998). En línea con lo antes comentado, estamos convencidos



de que si no es mediante presión, las autoridades no finalizarán el proceso de inclusión de estas zonas dentro de la RN2000, sabemos que el interés real de preservación por parte de estas autoridades es nulo, por lo que volvemos a solicitar que finalmente, a la fase EU-Pilot con referencia 5866/13/ENVI, le sea otorgado un número de registro como Queja por posible infracción con arreglo al artículo 258 del TFUE, hasta que el estado Español cumpla y finalice de una vez todo el proceso y que consume las obligaciones y los compromisos adquiridos.

Por último, en referencia al Plan Especial, queremos indicar que, incorpora todas las zonas recogidas dentro de los espacios RN2000 ES0000146 Delta del Llobregat, incluyendo la intención de integrar los espacios antes mencionados del Río y la playa de Cal Arana. Además, delimita algunas zonas más que formarían el ámbito de aplicación de la normativa del PEEN, fundamentalmente, un tramo medio del Llobregat y el llamado corredor litoral, entre la Ricarda y el Remolar.

No obstante, dentro del ámbito no incorpora algunas de las mejores pinedas sobre dunas litorales del Delta del Llobregat, situadas en el término de Gavà, ni un número importante de zonas húmedas catalogadas, así como ninguna de las zonas agrícolas delimitadas por la IBA N°140 que son fundamentales para muchas de las especies de aves del Anexo I de la Directiva que son objeto de especial conservación para esta RN2000.

Listado de especies que son objeto de especial conservación en la ZEPA ES0000146 Delta del Llobregat, para las cuales son importantes las zonas delimitadas por la IBA N°140 y que no han sido incorporadas al ámbito del PEEN del delta del Llobregat:

Migrantes, invernantes y estivales regulares:

Egretta garzeta, N.nycticorax, Ixobrychus minutus, Hieeraetus pennata, Circus aeruginosus, Circus cyaneus, Falco peregrinus, P.porphyrus, Burhimus oedicephalus, Pluvialis apricaria, Larus melanocephalus, Sterna nilotica, Alcedo atthis, Coracias garrulus, Calandrella brachydactyla, Anthus campestris, Luscinia svecica, Sylvia undata.

Migrantes, invernantes y estivales de presencia menos regular:

Aythya nyroca, Ardeola ralloides, Ardea purpurea, Circaetus gallicus, Falco vespertinus, Falco columbarius, Falco naumani, G. grus, H. himantopus, Glareola pratincola, Charadrius morinellus, Ch.alexandrinus, Tringa glaréola, Philomachus pugnax, Asio flammeus, Lullula arbórea, Lanius collurio, Lanius minor, Emberiza hortulana.

Destacar que en el sector agrícola no protegido acoge el 100% de la población invernante de alcaraván del Delta del Llobregat.

Toda esta información ya la habíamos enviado pormenorizada en anteriores comunicaciones. Ahora lo que queremos es llamar la atención sobre la reducida extensión del ámbito del PEEN. La delimitación inicial propuesta haría inviable una gestión adecuada de las especies de aves a las que nos referimos, por lo que pedimos que se solicite la inclusión dentro del ámbito del Plan, de como mínimo, toda la zona de la IBA N°140 que actualmente no lo está. Existe numerosa jurisprudencia y trabajos científicos que avalan la necesidad de la inclusión de estas áreas dentro de los ámbitos para poder garantizar la gestión del conjunto de espacios y especies, en cumplimiento del Artículo 6 de la Directiva



de H bitats y del 4 de la de Aves.

(Anexo III)

Aportamos cartograf as.

Conclusiones:

Que se adec e la delimitaci n del  mbito del Plan Especial de Espacios Naturales del Delta del Llobregat (PEEN), incorporando los espacios que son importantes para la gesti n de las especies de aves del Anexo I que constituyen el objetivo de conservaci n del Lugar, dado que con la delimitaci n actual no es factible asegurar su conservaci n, como se ha demostrado a lo largo de los  ltimos a os.

Que en consecuencia con toda la informaci n aportada, finalmente, a la fase EU-Pilot con referencia 5866/13/ENVI, le sea otorgado un n mero de registro como Queja por posible infracci n con arreglo al art culo 258 del TFUE.

En el Prat de Llobregat, a 31 de marzo de 2015

Atentamente,

Jos  Antonio Garc a Moreno
Vicepresidente de DEPANA



Lliga per a la
defensa del
patrimoni **natural**

ANEXO 1

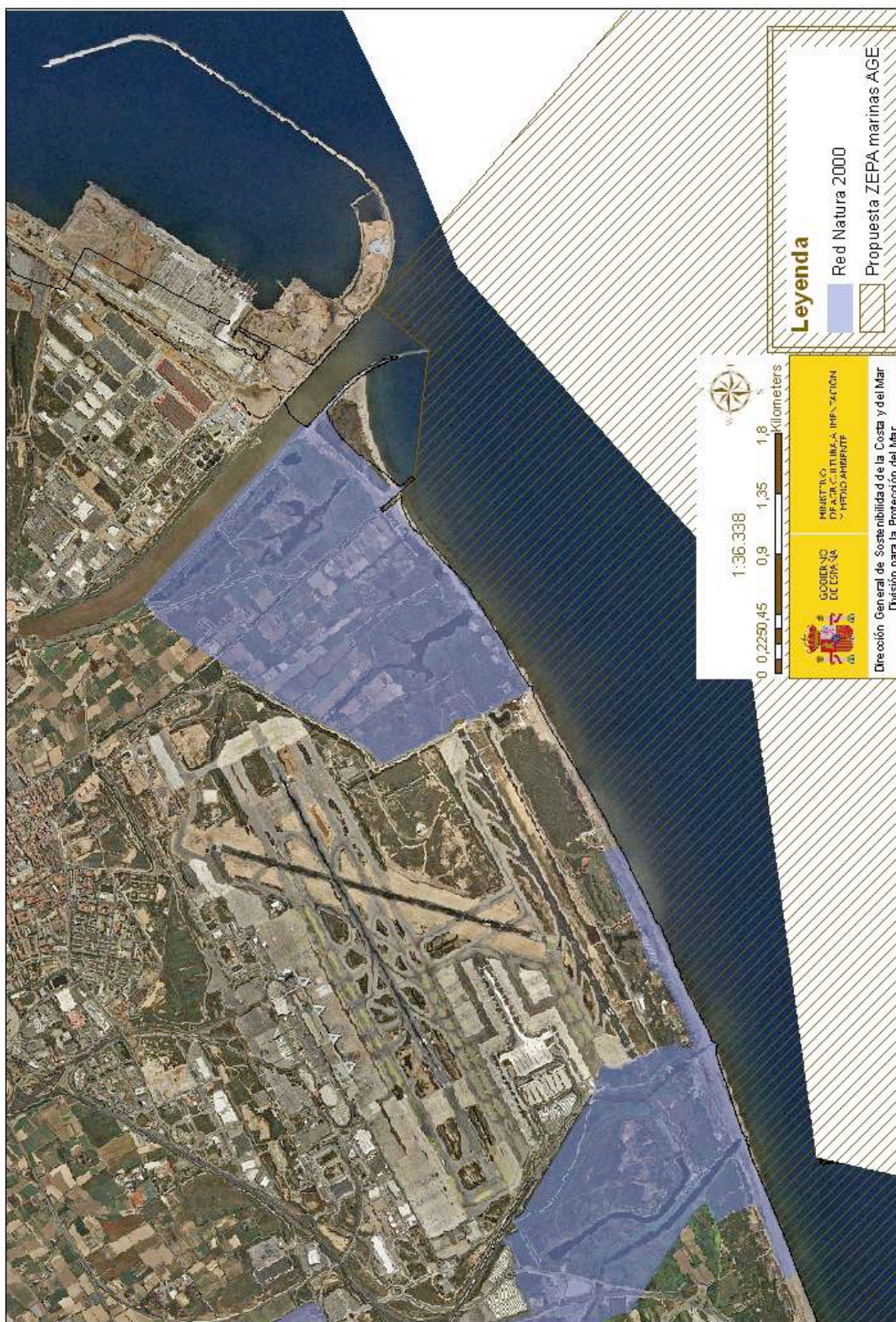
ZEPA ES0000513 El Baix Llobregat-Garraf (Cartografia)

NIF: G56459280 Número Registre Associacions de la Generalitat de Catalunya: 2327

DEPANA

Sant Salvador, 97 Baixos | Tel. 932 104 679 • Fax 932 850 426
08024 BARCELONA | info@depana.org • www.depana.org

ZEPA ES0000513 Espacio marino del Baix Llobregat-Garraf





Lliga per a la
defensa del
patrimoni natural

NIF: G56459280 Número Registre Associacions de la Generalitat de Catalunya: 2327

ANEXO 2

ANÁLISIS DE LAS CAUSAS DE LA DESAPARICIÓN DE LOS ÁNADES REALES DEL DELTA DEL LLOBREGAT

DEPANA

Sant Salvador, 97 Baixos | Tel. 932 104 679 • Fax 932 850 426
08024 BARCELONA | info@depana.org • www.depana.org



Documento 1. Análisis de las causas de la desaparición de los ánades reales del Delta del Llobregat

En el año 1985 todo el delta del Llobregat, a causa de la alta frecuentación humana, fue declarado zona de seguridad para la caza por los ayuntamientos, por lo que se dejó de cazar. Tan solo quedó un coto en la zona de Cal Arana, que dejó de funcionar en el 1989.

En la práctica, toda la zona agrícola del Delta pasó a convertirse en una especie de pre-parque de los espacios naturales protegidos, manteniéndose una situación de concordia entre agricultores y aves.

A partir del año 2000 comienzan las obras del Pla Delta, que llegan a su pico máximo en el 2004.

Como causa directa de la ampliación del puerto, el desvío del Llobregat y la ampliación del aeropuerto, desaparecen más de 400 hectáreas de zonas húmedas y espacios naturales del delta. Las mismas obras, junto a otras infraestructuras como carreteras, autovías, polígonos industriales, depuradora, desaladora, etc.. eliminan un mínimo de 1000 hectáreas de zonas agrícolas del delta y la Vall Baixa del Llobregat.

Esta destacable disminución de zonas agrícolas y naturales no ha sido compensado por las administraciones, bien al contrario están apareciendo nuevos planes para reducir aun más estos espacios.

Todo ello comenzó a producir un incremento de la presión sobre las zonas cultivadas, y a partir del 2006, a petición de los agricultores, la administración comienza a dar permisos indiscriminados para el control de especies de aves que potencialmente pueden afectar a la agricultura.

Entre el 2007 y el 2011, según informaciones procedentes de la administración, se reconoce la eliminación de 2032 ánades reales. La caza se realiza a lo largo de todo el año, incluso en época reproductora. Cabe señalar que la gran mayoría de ánades reales del delta del Llobregat son sedentarios.

A partir del 2011 se comienzan a dar “permisos preventivos” de caza al Delta, ya no hace falta demostrar daños a la agricultura, se comienza a actuar de forma “preventiva”. La sola posibilidad de que estos se puedan llegar a producir ya es causa para organizar batidas en cualquier época del año y a casi en cualquier lugar del delta.

Desde el 2011 la administración, pese a solicitarlo, no nos ha facilitado información sobre la captura de ánades reales. Sabemos que hasta el año 2010, la población de esta especie representaba un porcentaje de entre el 50 y el 60% del total de anátidas invernantes al delta del Llobregat. Desde el año 2011 se ha producido un descenso continuado y alarmante, que ha llevado a tan solo representar entre un 10 y un 15 por ciento del total en el 2015.

Las administraciones responsables se niegan a dar cualquier tipo de ayuda por posibles daños e incluso a aplicar medidas de gestión que disminuya la presión sobre zonas agrícolas, como sería el dejar zonas concretas para la alimentación de algunas especies. La opción más fácil es dar licencias sin ningún tipo de control.

En el resto de zonas húmedas de Cataluña, delta del Ebro y Aiguamolls de l'Empordà, se mantienen las relaciones proporcionales entre ánades reales y el resto de anátidas



invernantes.

En el delta del Llobregat, la población de esta especie de anátidas, ha quedado reducida a su mínima expresión, menos de 200 ejemplares, cuando aplicando los porcentajes del resto de zonas húmedas, la población debería estar sobre los 2000 ejemplares.

Cronología de las obras del Pla Delta que más han afectado a los espacios naturales

Año 2000:

Depuradora del Llobregat:

Comienzan las obras, se producen los primeros impactos sobre las zonas naturales del Delta.

Año 2001:

Puerto y desvío del Llobregat:

Comienzan las obras del desvío del Llobregat. Afecta directamente a los espacios naturales de de la zona ZEPA 146 de Cal Arana. Provoca la afectación directa de unas 12 hectáreas e indirecta de unas 100.

Año 2002:

Aeropuerto:

En Marzo comienzan las obras de la tercera pista, se eliminan uno 20.000 pinos, el 40% de Can Camins, toda la zona está inventariada como hábitat de interés prioritario, con el código 2270.

A causa de las graves afectaciones a las zonas ZEPA del Remolar y la Ricarda, para poder ejecutar la tercera pista, se pide a la Comisión la aplicación de “las razones imperiosas de interés público de primer orden”

Año 2003:

Aeropuerto:

Comienza la eliminación de las zonas naturales de Can Sabadell, Can Fargas, y la pineda del Remolar.

Puerto y desvío del Llobregat:

La obras de la ZAL II (zona de actividades logísticas del puerto) provocan la desaparición de las zonas naturales de la Podrida, Cal Massague y Cal Malet.

Año 2004:

Aeropuerto:

Se elimina un tercio de la pineda de la Ricarda y la mitad de la pineda del antiguo camping Toro Bravo, hábitat prioritario 2270.

Comienzan las obras de la nueva terminal T1, estas provocan la desaparecen las zonas húmedas de El Pas de les Vaques y la Votaleria, última zona de nidificación del aguilucho lagunero en el delta del Llobregat.

Comienzan las obras de la C-31, obra complementaria de la ampliación del aeropuerto con su propia DIA, aprobada en enero 2004.



Puerto y desvío del Llobregat:

Se produce la desconexión del lecho del Llobregat y entra en funcionamiento el nuevo tramo.

Año 2005:

Aeropuerto:

Como consecuencia de la ampliación, desaparecen la gran mayoría de los prados interiores del aeropuerto donde nidifican las terreras comunes y las bisbitas campestres.

Puerto y desvío del Llobregat:

La compensación de los espacios naturales de Cal Tet (por el desvío) y la nueva playa de Cal Arana (por la desaparición de la Podrída) están concluidos.

Año 2006:

Puerto:

Lapidan todo el antiguo lecho del río, unas 100 hectáreas, que alimentadas por aguas freáticas se habían convertido en una gran laguna desde de su desconexión con el resto del Río en el 2004.

Aeropuerto:

Comienzan las obras del parking de empleados del aeropuerto, se ejecuta sobre una parte de la zona húmeda de Can Sabadell, afectando al 40% de la zona.

Comienzan las obras de nuevos accesos a la nueva terminal T1.

Comienzan las obras de la Carretera del Mar de Viladecans, que transcurre sobre las zonas ZEPA que conecta Reguerons con el Remolar.

Año 2008:

Aeropuerto:

Finalizan las obras de la nueva terminal T1.

Finalizan las obras del desvío de la C-31.

Finaliza el parking para los empleados del aeropuerto.

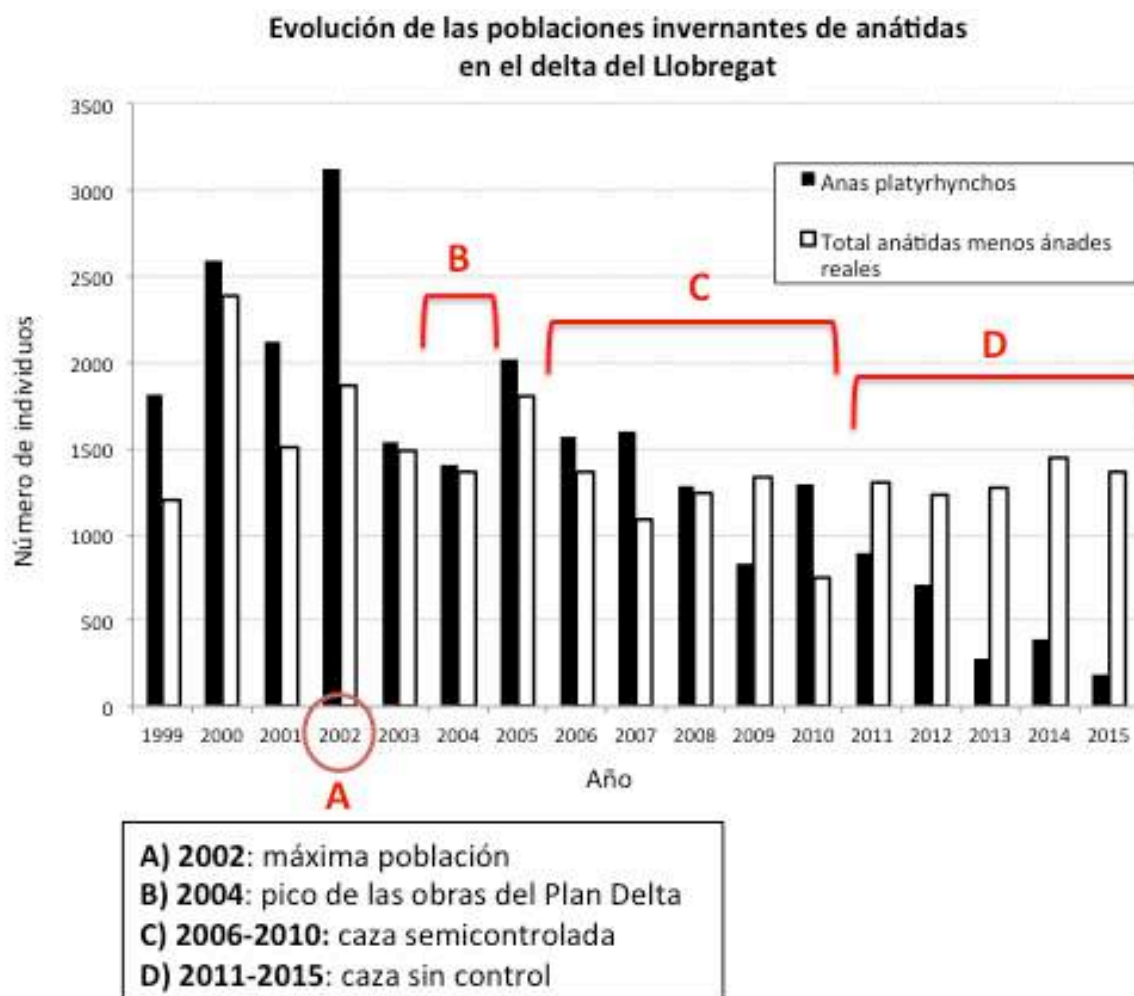
Comienza la construcción del parking de taxis de Can Sabadell.

Año 2009:

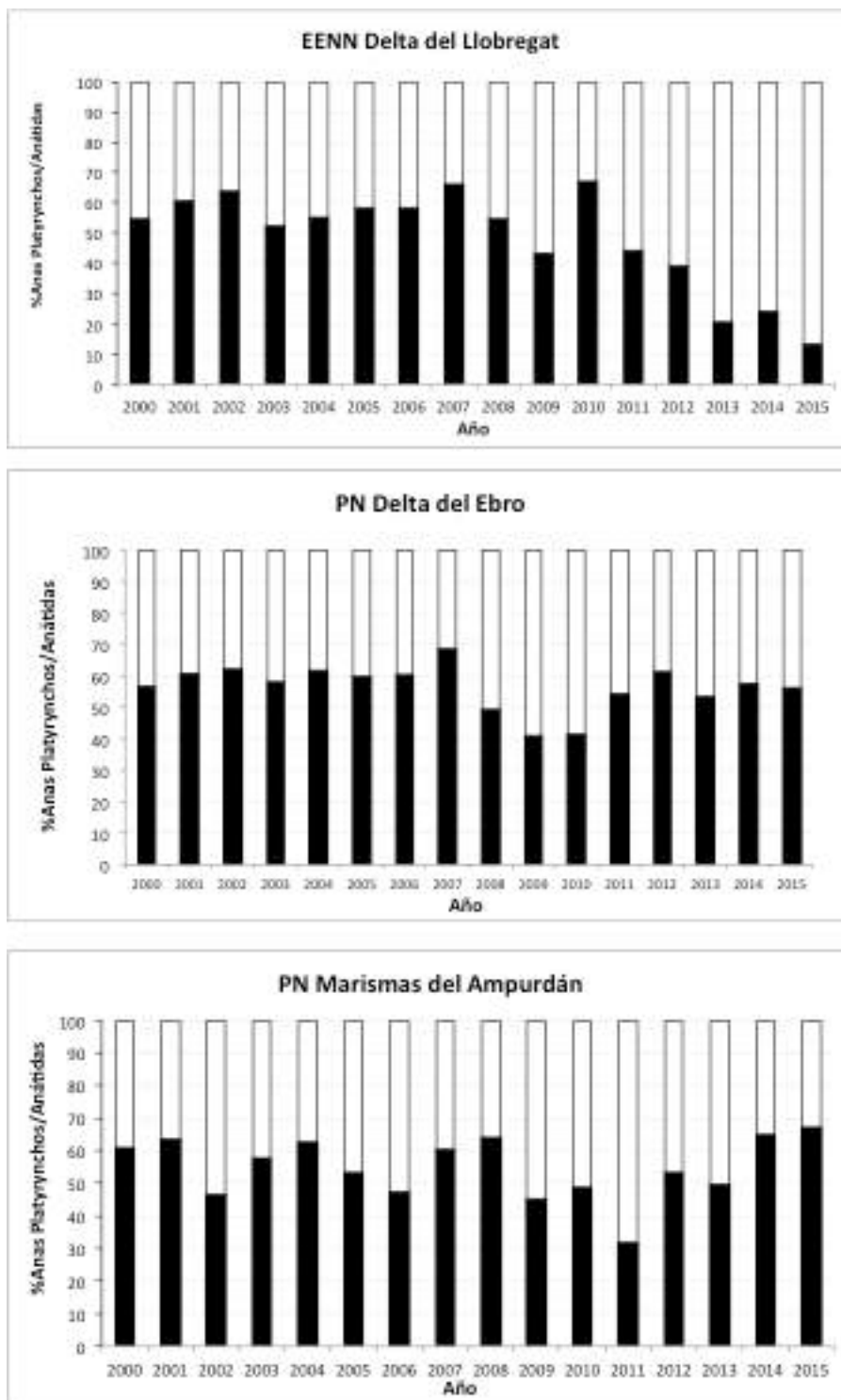
Aeropuerto:

Finalizan las obras del parking de taxis sobre Can Sabadell.

Gràfica 1. Posibles causas del declive de las anátidas en el delta del Llobregat



Gràfica 2. Comparativa con otros espacios naturales catalanes



Documento 2. Sobre la Declaración de Impacto Ambiental de la ampliación del aeropuerto

Tablas adjuntas al documento enviado por el Estado Español a la Comisión Europea y publicada en la Declaración de Impacto Ambiental del Aeropuerto de Barcelona, en enero del 2002.

Tabla 1. Evolución prevista de las especies consideradas en el espacio natural del Remolar-Filipines

Situación estival:	Situación inicial	Situación final
Garza imperial (<i>Ardea purpurea</i>)	2 pp	7-10 pp
Avetorillo común (<i>Ixobrychus minutus</i>)	6 pp	15 pp
Avetoro común (<i>Botaurus stellaris</i>)	0 pp	1 pp
Anade friso (<i>Anas strepera</i>)	0 pp	15 pp
Cerceta pardilla (<i>Marmorenetta angustirostris</i>)	0 pp	5 pp
Aguilucho lagunero occidental (<i>Circus aeroginosus</i>)	1 pp	2 pp
Calamón común (<i>Porphyrio porphyrio</i>)	0 pp	10 pp
Focha moruna (<i>Fulica cristata</i>)	0 pp	10 pp
Cigüeñuela común (<i>Himantopus himantopus</i>)	50 pp	75 pp
Situación invernal:		
Avetoro común (<i>Botaurus stellaris</i>)	1 indiv.	5 indiv.
Anátidas comunes	1.395 indiv.	3000 indiv.
Anátidas en peligro	0 indiv.	100 indiv.
Aguilucho lagunero occidental (<i>Circus aeroginosus</i>)	7 indiv.	10 indiv.
Calamón común (<i>Porphyrio porphyrio</i>)	0 indiv.	30 indiv.
Focha moruna (<i>Fulica cristata</i>)	0 indiv.	30 indiv.

Tabla 2. Evolución prevista de las especies consideradas en la franja litoral

Situación estival:	Situación inicial	Situación final
Avetorillo común (<i>Ixobrychus minutus</i>)	0 pp	1 pp
Cerceta pardilla (<i>Marmorenetta angustirostris</i>)	0 pp	5 pp
Focha moruna (<i>Fulica cristata</i>)		5 pp
Chorlitejo patinegro (<i>Charadrius alexandrinus</i>)	12-23 pp	30-35 pp
Charrancito común (<i>Sterna albifrons</i>)	0 pp	5 pp
Situación invernal:		
Anátidas comunes	0 indiv.	150 indiv.
Anátidas en peligro	0 indiv.	10 indiv.
Focha moruna (<i>Fulica cristata</i>)	0 indiv.	10 indiv.

Tabla 3. Evolución prevista de las especies consideradas en el espacio natural de la Ricarda

Situación estival:	Situación inicial	Situación final
Garza imperial (<i>Ardea purpurea</i>)	1 pp	5-7 pp
Avetorillo común (<i>Ixobrychus minutus</i>)	5 pp	10 pp
Avetoro común (<i>Botaurus stellaris</i>)	0 pp	1 pp
Cerceta pardilla (<i>Marmorenetta angustirostris</i>)	0 pp	5 pp
Aguilucho lagunero occidental (<i>Circus aeroginosus</i>)	0 pp	2 pp
Calamón común (<i>Porphyrio porphyrio</i>)	0 pp	10 pp
Focha moruna (<i>Fulica cristata</i>)	0 pp	10 pp



Documento 3. Extracto del libro sobre la fauna y flora del Delta del Llobregat (editado por la Institució Catalana d'Història Natural, en preparació)

Les xifres d'ànecs hivernants al Delta del Llobregat en el període 1980-1987 (just abans de la prohibició general de la cacera i de la creació de les Reserves Naturals del Remolar-Filipines i Ricarda-ca l'Arana) foren baixes, amb una mitjana de 263 exemplars, tot i incloure nombroses onades de fred (1)(amb menció especial per la de gener 1985, que va provocar una arribada molt gran d'anàtids del centre i nord d'Europa amb quantitats anòmales a la plana deltaica per algunes espècies com els 77 xibecs, els 41 morells de plomall i els 115 xiuladors).

Al llarg de la dècada dels anys 90 es produí un augment notable de la població d'ànecs, fins arribar a un màxim de 5023 exemplars el gener de 2002 (2).

Posteriorment, tot i els nous hàbitats creats al Prat de Llobregat (estany de Cal Tet, calaixos de depuració i ampliació de la platja de ca l'Arana), la xifra global d'anàtids ha baixat fins als 1561 exemplars el 2013 (3). Aquesta evolució negativa dels darrers anys no coincideix amb la tendència general experimentada al conjunt de l'Estat Espanyol (4) ni al delta de l'Ebre (5).

El sector del Delta del Llobregat que ha patit una disminució d'ànecs hivernants més acusada ha sigut la RN del Remolar-Filipines i el seu entorn (Pas de les Vaques, Reguera de les Bogues i maresma de Can Sabadell), que ha passat de 2916 exemplars el 2002 a 746 el 2013 (3). Els ànecs més afectats serien el xarxet comú i l'ànec collverd. El primer és un hivernant que ha disminuït progressivament des dels 950 exemplars de l'any 2002 als 123 de 2013 (3). El collverd, un ànec amb una bona part de la població resident, passà de 1601 exemplars el 2002 a 225 el 2013 (3).

La principal causa d'aquesta disminució radica a la destrucció d'hàbitats d'alimentació i repòs adequats per a la hivernada d'ànecs que han provocat algunes de les obres del Pla Director d'Infraestructures del MOPTA (signat al 1994) executades entre el 2000-2009. La construcció de la tercera pista, la terminal 1 i la zona de serveis, i el desviament de la desembocadura del riu Llobregat, han destruït total o parcialment el Pas de les Vaques (amb el canyissar més extens de tota la plana deltaica), la Reguera de les Bogues (reduint dràsticament el canyissar del seu marge esquerra), Can Sabadell (amb les maresmes més extenses de tot el Delta del Llobregat juntament amb les de les Filipines), les basses del RC de Golf El Prat, la Podrida, i una important extensió agrícola del sector pratenc entre la Bunyola i l'antiga desembocadura, i del sector de Viladecans a la zona de Can Sabadell.

Per altra banda, el fet que el decrement es doni en dues anàtids (collverd i xarxet) amb una fenologia diferent fa pensar que un canvi en les condicions ecològiques ha influït també substancialment. L'any 1994 la Generalitat de Catalunya va adquirir 64 ha de la RN del Remolar-Filipines i es va reintroduir un ramat de cavalls a la maresma per controlar el canyissar i recuperar els prats de salicòrnia i de jonqueres, al mateix temps que es millorà el control hídric de la maresma. Aquestes i d'altres actuacions possibilitaren un fort increment de les poblacions de diverses aus migratòries, nidificants i, sobre tot, hivernants. Però en els darrers anys ha minvat clarament el nombre d'alguns ocells aquàtics degut principalment a:

- l'empitjorament de la qualitat de l'aigua a conseqüència de l'acumulació d'elevats nivells de



nitrogen i fòsfor provinents dels canals agrícoles de desguàs.

- l'alteració del seu règim hidrològic (que ha comportat un increment i un canvi de composició de la cobertura vegetal a causa de l'estiatge)
- l'augment de depredadors (porc senglar, visó americà i guineu).

En el cas del collverd també cal tenir molt present que en els darrers anys s'estan incrementant substancialment les autoritzacions de captura de fauna que causa danys als conreus: 22 autoritzacions per any entre 2000-06 davant les 58 autoritzacions per any entre 2007-09. Segons les captures declarades, només entre 2007-09 es van caçar 922 collverds (6). Tenint en compte que la mitjana de collverds hivernants al conjunt de la plana deltaica al període 2007-09 va ser de 1239 exemplars, els 922 caçats en aquests període suposa un 74,4% de la seva població hivernal.

Destacar que des de 2006 s'han produït importants canvis en les autoritzacions de captura, agilitzant els temps de tramitació per obtenir l'autorització i flexibilitzant molt les condicions (que permeten en molts casos les captures sense la presència d'agents rurals i incrementen el número de dies a l'any per caçar, així com les hores a les que es poden caçar). Aquests canvis afavoreixen al pagès però dificulten moltíssim el control de la caça.

Per tant, és molt probable que la caça sigui una de les principals causes de la disminució alarmant del collverd al Delta.

L'ànec xiulador també ha patit una rarefacció notable, però en aquest cas les màximes concentracions es donaven a l'estany de la Ricarda. L'any 2005 s'efectuà el major registre hivernal (202 exemplars), però des d'aleshores el seu nombre ha disminuït, amb una mitjana de 32 exemplars entre 2010-13 i mínims de 25 exemplars al 2012-13, desapareixent com a hivernant a la Ricarda (3). Les construccions de la tercera va provocar una alteració greu del sistema hídic d'aquest estany, per l'eliminació de l'aportació d'aigua dolça d'un canal de reg. L'eutrofització i salinització de l'aigua posteriors són els causants de l'alarmant disminució d'ànecs soferta a la Ricarda. La regressió d'ànecs xiuladors hivernants a nivell estatal als darrers anys no pot explicar el descens al Delta del Llobregat ja que no ha sigut generalitzat, com ho demostra el cas del delta de l'Ebre, on no s'ha notat aquesta tendència (3).

(1) <http://meteosjd.blogspot.com.es/2011/01/les-onades-de-fred-dels-ultims-60-anys.html>

(2) GUTIÉRREZ, R. (editor) 1988-2005. Cens hivernal d'ocells aquàtics i marins a les Reserves Naturals Delta del Llobregat. Generalitat de Catalunya. Informes inèdits.

(3) GUTIÉRREZ, R. ed. (2001-2013). Cens hivernal d'ocells aquàtics i marins de gener a Catalunya. Direcció General de Medi Natural i Biodiversitat. Generalitat de Catalunya. Informes descarregats de <<http://www.gencat.cat/medinatural/censhivernal>>.

(4) GONZÁLEZ, R. & PÉREZ, D. (2011). Las aves acuáticas en España. 1980-2009. Madrid: SEO/BirdLife.

(5) CURCÓ, A. & BIGAS, D. (2011). Cens hivernal d'ocells aquàtics al delta de l'Ebre, 2011. Documents del Parc 02/2012. Deltebre: Parc Natural del Delta de l'Ebre, Generalitat de Catalunya.

(6) MINUARTIA (2009). Anàlisi de danys causats per fauna en conreus del delta del Llobregat. Departament de Medi Ambient i Habitatge, Generalitat de Catalunya. Informe inèdit.



Lliga per a la
defensa del
patrimoni natural

ANEXO 3

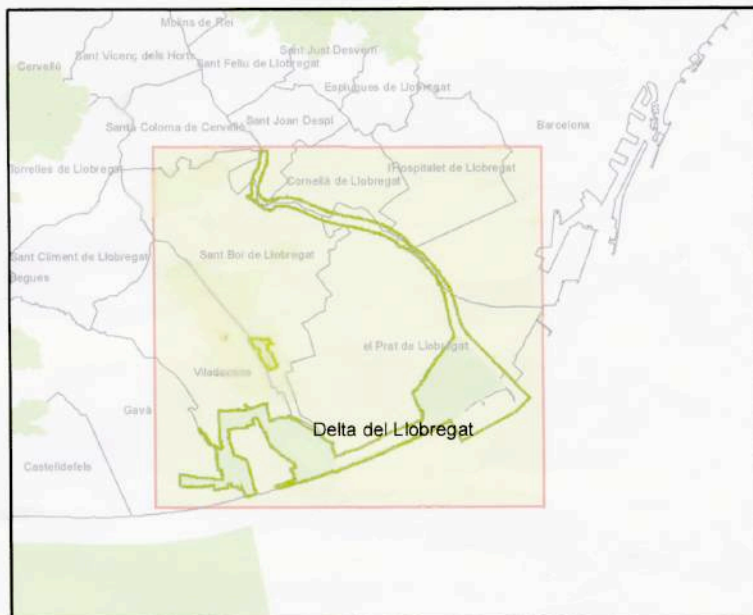
PLAN ESPECIAL DE LOS ESPACIOS NATURALES DEL DELTA DEL LLOBREGAT

(Cartografía)

NIF: G56459280 Número Registre Associacions de la Generalitat de Catalunya: 2327

DEPANA

Sant Salvador, 97 Baixos | Tel. 932 104 679 • Fax 932 850 426
08024 BARCELONA | info@depana.org • www.depana.org



Pla especial de protecció del medi natural i del paisatge del **Delta del Llobregat**

O-2

e. 1:15.000

Zonificació



Generalitat de Catalunya
**Departament d'Agricultura, Ramaderia,
Pesca, Alimentació i Medi Natural**

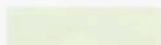
Setembre 2014

Pla Especial del Delta del Llobregat



Delimitació del Pla Especial

Zonificació



I Zones d'especial valor natural



II Zones de valor natural



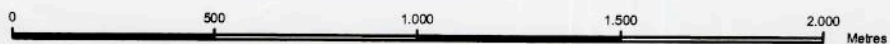
III Zones agrícoles



IV Zones residencials, lúdiques o de serveis

Clau Codi zona Nom zona

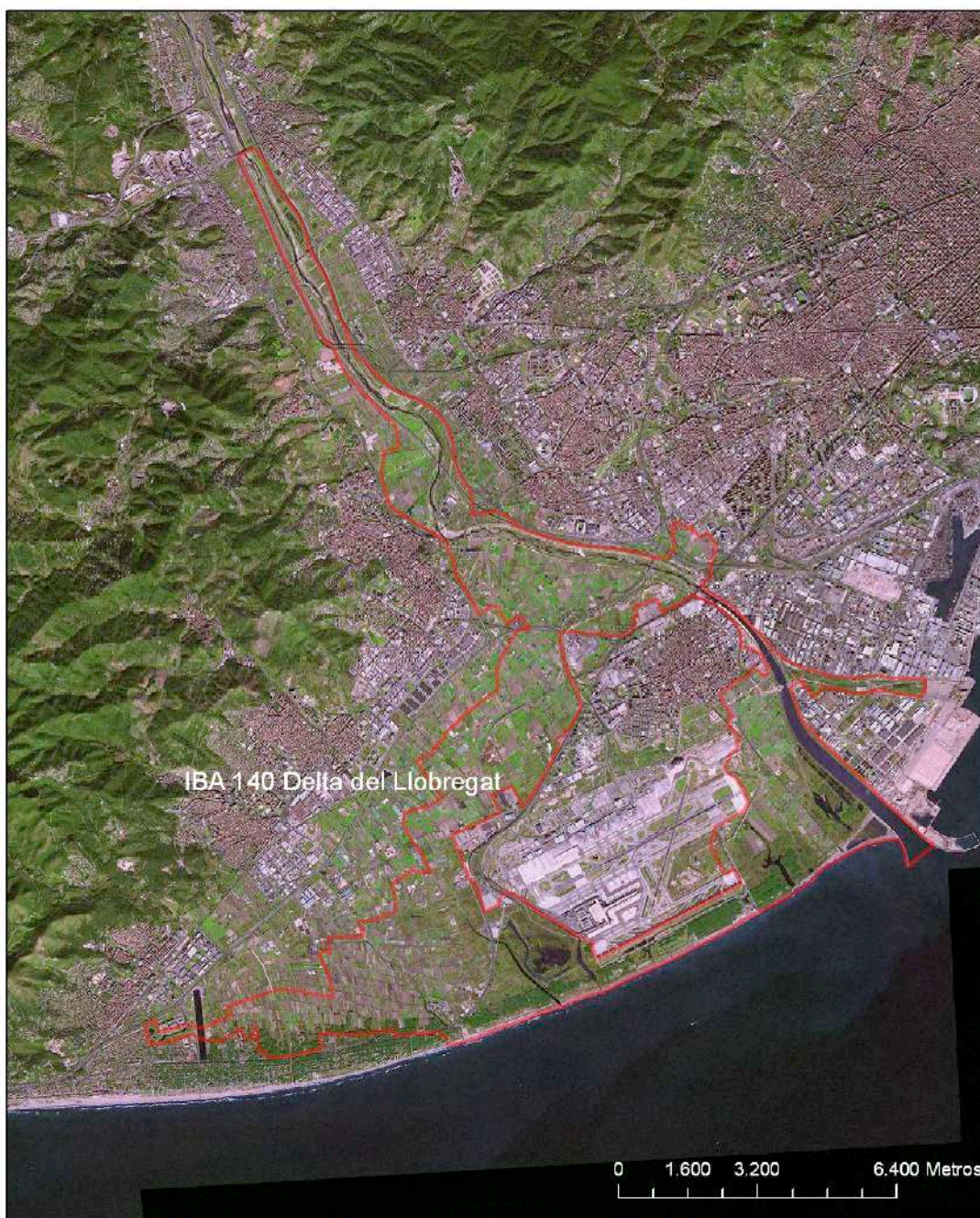
I	la	Tram final del Llobregat ✓
I	lb	Zona litoral de la Ricarda-Ca l'Arana ✓
I	lc	Cal Tet-Ca l'Arana
I	ld	La Ricarda - La Margarola
I	le	Can Camins
I	lf	Platja del Prat ✓
I	lg	El Remolar-Filipines-Cal Francès
I	lh	Pineda del Remolar
I	li	Els Reguerons ✓
I	lj	La Murtra, la Murtrasa i Can Soberano
I	lk	La França ✓
I	ll	Can Dimoni ✓
II	IIa	Tram superior del Llobregat ✓
II	IIb	L'Illa ✓
II	IIc	La Roberta ✓
II	II d	Can Sabadell ✓
II	IIe	Càmping Tres Estrelles
II	II f	Rerapineda de Gavà ✓
II	II g	Aparcament de Can Sabadell
III	IIIa	Cal Tudela
III	IIIb	Cal Roc
III	IIIc	Camps de La Ricarda
III	III d	Paratge Ràfols
III	III e	Les Filipines
III	III f	Cal Feliu
III	III g	Els Llanassos
III	III h	Les Sorres
III	III i	Camps de la rerapineda de Gavà
IV	IVa	Tram urbà del Llobregat
IV	IVb	Cases de la Ricarda
IV	IVc	Equipaments del Parc Litoral del Prat
IV	IVd	Zona central del Parc Litoral del Prat
IV	IVe	Aparcament de la platja del Prat
IV	IVf	Colònia Militar
IV	IVg	Depuradora de l'aeroport
IV	IVh	Aparcament de Can Dimoni
IV	IVi	Bucle de Sant Boi-Riu
IV	IVj	Zona residencial de La Murtra
IV	IVk	Depuradora de Gavà-Viladecans





Lliga per a la
defensa del
patrimoni natural

NIF: G58459280 Número Registre Associacions de la Generalitat de Catalunya: 2327



SEO/BirdLife



DEPANA

Sant Salvador, 97 Baixos | Tel. 932 104 679 • Fax 932 850 426
08024 BARCELONA | info@depana.org • www.depana.org